



Resolución Directoral

Lima, 27 DIC 2022

VISTOS:

El Informe N° 948-2022-OL-HEP/MINSA, de fecha 21 de diciembre de 2022, y el Informe N° 106-2022-OEA-HEP/MINSA, de fecha 23 de diciembre de 2022, y el Memorando N° 438-2022-DG-HEP/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDOS:

Que, el Hospital de Emergencias Pediátricas requiere de la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos para el presente ejercicio presupuestal, de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 004-2022-OEA-HEP/MINSA, de fecha 24 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 031: Hospital de Emergencias Pediátricas del Pliego Ministerio de Salud correspondiente al Año Fiscal 2022, incluyendo el Procedimiento de Selección para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Electromecánicos por 24 meses del Hospital de Emergencias Pediátricas, el mismo que se ubica en el Reporte de proceso programado del OSCE, con el número de Referencia N° 30;

Que, mediante Informe N° 948-2022-OL-HEP/MINSA, de fecha 21 de diciembre de 2022, la jefatura de la Oficina de Logística informa que mediante Formato N° 02, solicitud y Aprobación de Expediente de contratación, se aprobó el expediente de Contratación N° 022-2022-OEA-HEP/MINSA del Concurso Público N° 003-2022-HEP-MINSA; y a su vez remite propuesta de un integrante titular y un suplente, como parte del Órgano Encargado de las Contrataciones para conformar el Comité de Selección que estará a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Contratación citada;

Que, mediante Informe N° 106-2022-OEA-HEP/MINSA, de fecha 23 de diciembre de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración remite la propuesta de conformación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la conducción del proceso de selección ya citado, para cuyo efecto solicita su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 438 -2022-DG-HEP/MINSA de fecha 26 de diciembre de 2022, la Dirección General del Hospital de Emergencias Pediátricas remite la conformación de los integrantes del Comité para el Concurso Público N° 003-2022-HEP-MINSA, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Electromecánicos por 24 meses del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, estando programado en el Plan Anual de Contrataciones 2022 y aprobado el expediente de contratación, corresponde la aplicación del numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, que señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, dispone que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al

órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.5 del citado Reglamento dispone que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, el artículo precedente también precisa "(...) El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de sección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...) Los integrantes suplentes soto actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante, (...) Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistentes con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";

Con el visado de la Directora Ejecutiva de Administración, de la Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

de conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, la Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVMPAS; y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR al Comité de Selección que conducirá el Concurso Público N° 003-2022-HEP-MINSA, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Electromecánicos por 24 meses" del Hospital de Emergencias Pediátricas, integrado por los siguientes servidores civiles:

MIEMBROS TITULARES	
Ing. Ana Soto Carrión	Presidente
Nelly Vargas Cachique	Titular
Ing. Eloy Arango Huamani	Titular
MIEMBROS SUPLENTE	
Lic. Judith Argelia Pérez Pinto	Presidente
Emilio Armando Quispe Rosales	Suplente
Juan Fonseca Rodríguez	Suplente

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, designados en el Artículo 1º, a fin de ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Logística remita el Expediente de Contratación al Comité de Selección designado en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

TDVA/JBMM/jbmm

Distribución CC:

- O. Ejecutiva de Administración
 - O. de Asesoría Jurídica
 - O. Logística
 - Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP
 - Logajo
 - Archivo
- Reg. 494/719

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
DR. TOMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO
CMP 38876 RNE 17651
DIRECTOR GENERAL